

**CG/AC-0044/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MECANISMOS PARA LA TRANSMISIÓN DEL DEBATE ENTRE LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**

**GLOSARIO**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procesos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidaturas a los diversos cargos de elección popular.
OPEL	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es)
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

- I. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-061/18, los Lineamientos, los cuales

**CG/AC-0044/2024**

tienen por objeto sentar las bases y procedimientos para la organización de los debates públicos entre candidaturas a cargos de elección popular que realice el Instituto, estableciéndose las bases jurídicas y procedimientos aplicables para su ejecución.

- II. En sesión especial de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo CG/AC-060/2021, el Consejo General aprobó la reforma a los Lineamientos.
- III. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Electoral.
- IV. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG/AC-0080/2023, la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

*“Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.*

*Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria a la sesión correspondiente”.*

- V. En sesión ordinaria de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG/AC-0010/2024 hizo pública la apertura del registro de candidaturas a los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral.
- VI. El seis de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, acordó designar a la Consejera Electoral Susana Rivas Vera para que, a través de su conducto y atribuciones, pudiera ejercer las atribuciones establecidas en los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidaturas a los diversos cargos de elección popular.
- VII. En sesión especial de diez de marzo de la presente anualidad, mediante Acuerdo CG/AC-0021/2024, el Consejo General ajustó los plazos relacionados con el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular para el Proceso Electoral, teniéndose que el registro se amplió hasta el once del citado mes y año, y en cuanto al plazo para el desahogo de las prevenciones del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.
- VIII. El Consejo General en sesión especial de treinta de marzo de dos mil veinticuatro, aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-0031/2024, a través del cual resolvió las



**CG/AC-0044/2024**

solicitudes de candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado, presentadas por las Coaliciones y el partido político Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral.

- IX.** El treinta de abril del presente año, el Consejo General mediante Acuerdo CG/AC-0038/2024 aprobó las bases para la celebración del debate que se llevará a cabo entre las Candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral.
- X.** Mediante memorándum IEE/CCS-145/2024 de fecha primero de mayo de dos mil veinticuatro, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social, remitió al Secretario Ejecutivo, ambos de este Instituto, la propuesta de medios de comunicación y mecanismos para la transmisión del debate entre los candidatos a la Gubernatura del Estado para el Proceso Electoral.

Derivado de lo que precede, mediante memorándum IEE/SE-2672/2024, el Secretario Ejecutivo remitió a la Dirección Técnica del Secretariado lo antes referido, a fin de someterlo a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General.

- XI.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el dos de mayo de dos mil veinticuatro, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General llevada a cabo de manera virtual el tres de mayo del dos mil veinticuatro, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este Acuerdo.

## **CONSIDERANDOS**

### **1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL**

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la Constitución y las Leyes Locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendó la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se

**CG/AC-0044/2024**

regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracciones I, II, III y IV del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, III, XLVII, LIII y LX del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el Proceso Electoral;
- Organizar los debates públicos que deban realizarse en términos del Código, conforme a los Lineamientos;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por el Código; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

## **2. MARCO NORMATIVO APLICABLE**

### **2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL**

El artículo 41 Base V Apartado C, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE; y que las elecciones locales en las entidades federativas, estarán a cargo de dichos Organismos en los términos de la Constitución Federal.



**CG/AC-0044/2024**

## **2.2 LGIPE**

El artículo 104 numeral 1 inciso a), refiere que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglamentos, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 218 numeral 4, establece que en términos de lo que dispongan las leyes de las entidades federativas, los Consejos Generales de los OPLE organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura, y promoverán la celebración de debates entre las y los candidatos a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, y otros cargos de elección popular, para lo cual, las señales radiodifundidas que los referidos Órganos generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo previamente mencionado, señala que los debates de candidaturas a la Gubernatura del Estado, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. Siendo el Instituto quien promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad que corresponda.

## **2.3 REGLAMENTO**

El artículo 304 numeral 1, menciona que los debates son aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los mismos.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 311, indica que los debates de las candidaturas a la Gubernatura del Estado deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate.

## **2.4 CÓDIGO**

En el ámbito local, el artículo 224, establece lo siguiente:

*“Artículo 224.*

*En la elección de Gobernador, el Consejo General organizará por lo menos un debate público que se llevará a cabo previo acuerdo de los partidos políticos y candidatos, por conducto de sus representantes acreditados, debiendo propiciar*

**CG/AC-0044/2024**

*la existencia de condiciones para su realización; así como acordar lineamientos y plazos que regirán los mismos.*

*En los términos del lineamiento que se apruebe, el Consejo General promoverá, a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre candidatas a diputados locales y presidentes municipales.*

*Los debates a candidatas para la elección de Gobernador, deberán ser transmitidos por las concesionarias locales de uso público; no obstante, las señales difundidas podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por las demás concesionarias de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*

*En relación a los debates organizados por el Instituto su transmisión por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.*

**Los medios de comunicación de la Entidad podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:**

- a) Se comunique al Instituto.**
- b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección.**
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.”**

**ÉNFASIS AÑADIDO**

## **2.5 LINEAMIENTOS**

El artículo 1 del ordenamiento que nos ocupa, establece que los Lineamientos tienen por objeto regular la organización de los debates públicos entre candidaturas a cargos de elección popular que realice el Instituto, estableciendo las bases jurídicas y procedimientos aplicables para su ejecución.

Por su parte el artículo 4, contempla las atribuciones que sobre el particular tiene el Consejo General, las cuales son las siguientes:

“ ...

*I. Interpretar los presentes Lineamientos conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, observando lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal;*

*II. Aprobar los criterios y resolver sobre los casos no previstos en los Lineamientos;*

*III. Programar el lugar, día y hora para la celebración de los debates de candidaturas a la Gubernatura;*

*(...)*





**CG/AC-0044/2024**

V. *Seleccionar a la moderadora propietaria o el moderador propietario y suplente para la realización de los debates entre candidaturas a la Gubernatura y a diputaciones por el principio de Representación Proporcional;*

VI. *Solicitar por conducto de la Consejera o Consejero Presidente, el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden en la realización de debates;*

VII. *Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos;*

VIII. *En caso que lo estime pertinente, acordar la realización de ensayos de los debates entre candidaturas a la Gubernatura, pudiendo realizar la petición conducente las candidatas y candidatos o sus representantes;*

(...)

**XI. *Aprobar los medios de comunicación y mecanismos a implementar para la transmisión de los debates entre candidaturas a la Gubernatura, a fin de vigilar que se observen en todo momento las restricciones existentes en cuanto al acceso a los medios de comunicación;***

XIV. *Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y los presentes Lineamientos; y*

...  
**ÉNFASIS AÑADIDO**

En el mismo sentido, el artículo 9 establece que las atribuciones que la Coordinación de Comunicación Social del Instituto tiene, son las siguientes:

" ...

- I. ***Elaborar la propuesta de medios de comunicación y mecanismos para la transmisión de los debates entre las candidaturas a la Gubernatura, y en su caso, el de candidaturas a diputaciones por el Principio de Representación Proporcional que el Consejo estime viable;***
- II. ***Remitir a la Secretaria o Secretario Ejecutivo, la propuesta de medios de comunicación y mecanismos para la transmisión de debates, a fin de que por su conducto se someta a consideración y aprobación del Consejo;***
- III. *Convocar a los medios de comunicación impresos y electrónicos conducentes, a fin de que cubran los debates entre candidaturas a la Gubernatura, y en su caso, al de candidaturas a diputaciones por el Principio de Representación Proporcional que el Consejo estime viable;*
- IV. *Apoyar a los Consejos Distritales y Municipales en las gestiones necesarias para la transmisión de los debates que resulten viables;*
- V. *Informar al Consejo, por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, los medios de comunicación en que se transmitió cada uno de los debates celebrados;*
- VI. *Proponer a la Consejera o Consejero Presidente, por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, reformas a los Lineamientos; y*

**CG/AC-0044/2024**

VII. *Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y los presentes Lineamientos*

“ ... ”

**ÉNFASIS AÑADIDO**

### **3. DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

El artículo 14 de los Lineamientos establece que los consejos respectivos acordarán, cuando menos diez días antes de la celebración de cada debate, lo siguiente:

“ ... ”

- I. El lugar, día y hora para la celebración del debate respectivo;*
- II. La moderadora propietaria o el moderador propietario y suplente a desempeñar funciones en el debate respectivo, de acuerdo a la lista que para tal efecto le presente la Consejera o Consejero Presidente;*
- III. Las etapas que conformarán el debate tomando en cuenta, lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos;*
- IV. Los tiempos de intervención en el debate de las candidaturas participantes y de la moderadora o moderador;*
- V. Los medios de comunicación y mecanismos a implementar para la transmisión del debate, a fin de vigilar que se observen en todo momento las restricciones existentes en cuanto al acceso a los medios de comunicación social;***
- VI. Las medidas de seguridad a implementar en la realización del debate;*
- VII. Las personas autorizadas para ingresar a los recintos en donde se celebre el debate y, en su caso, la transmisión del mismo a través de circuito cerrado; y*
- VIII. En su caso, aquellas estimaciones que considere pertinentes para la realización del debate.*

“ ... ”

Ahora bien, como se refirió en el antecedente X del presente instrumento, la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, remitió la propuesta de los medios de comunicación y mecanismos para la transmisión del debate entre los candidatos a la Gubernatura del Estado, misma que consiste en cuarenta y cinco (45) medios de comunicación cuyas formas de transmisión varían entre redes sociales, portales de internet, radiofrecuencias y canales de televisión, misma que corre agregada al presente documento como **ANEXO ÚNICO**.

Por lo anterior, y en atención a la importancia de difundir el debate de los Candidatos a la Gubernatura del Estado, en la mayor cantidad de medios de comunicación a fin de hacerlo llegar a gran parte de la Ciudadanía para lograr con ello un voto informado, es por lo que este Consejo General, considera oportuno aprobar la propuesta hecha por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto.



**CG/AC-0044/2024**

#### **4. EFECTOS**

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, III, XLVII, LIII y LX del Código, este Consejo General estima procedente:

- Aprobar en su totalidad, la propuesta de medios de comunicación y mecanismos para la transmisión del debate entre los Candidatos a la Gubernatura del Estado para el Proceso Electoral.

#### **5. COMUNICACIONES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 91 fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior, a efecto de que notifique por el medio que se considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo a las instancias siguientes:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en esta entidad federativa, para su conocimiento; y
- c) A las candidaturas registradas al cargo de la Gubernatura del Estado, para su conocimiento, a través de sus representantes acreditados ante este Consejo General.

Con fundamento en los artículos 89 fracción LX y 93 fracciones XXIV, XL y XLVI del Código, se faculta al Secretario Ejecutivo de este Instituto para notificar el contenido del presente Acuerdo al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Cuerpo Colegiado aprueba la propuesta de medios de comunicación y mecanismos para la transmisión de los debates entre las candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, según se señaló en los Considerandos 3 y 4 de este instrumento.

**CG/AC-0044/2024**

**TERCERO.** Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para hacer las notificaciones precisadas en el Considerando 5 de este documento.

**CUARTO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento identificado con el número CG/AC-004/14.

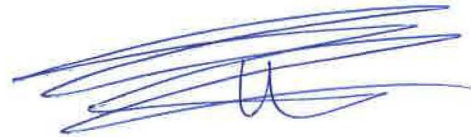
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**


















**C. JORGE ORTEGA PINEDA**



**MEDIOS QUE TRANSMITIRÁN EL DEBATE PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA DURANTE EL PEEOC 2023-2024**

No.	Nombre del medio	Correo electrónico	Logo correspondiente al medio de comunicación	Forma de transmisión
1	Imagen Poblana	joss10589@gmail.com		Portal de internet <a href="https://imagenpoblana.com/">https://imagenpoblana.com/</a>
2	Desde Puebla	rodese70@hotmail.com		Redes sociales <a href="https://www.facebook.com/DesdePueblaMx">https://www.facebook.com/DesdePueblaMx</a>
3	Diario sin Secretos	diariosinsecretos@yahoo.com		Www.diariosinsecretos.com La fuerza de las ideas transforma las conciencias Facebook: <a href="https://www.facebook.com/sinsecretosdiario">https://www.facebook.com/sinsecretosdiario</a> YouTube: Sinsecretostv
4	BlancaHildaonline.tv	blancahilda@yahoo.com.mx	<i>blancahildaonline.tv</i>	Link del CDN que se colocará en el portal web "Blancahildaonline.tv"
5	Lasnoticiasonline.com	blancahilda@yahoo.com.mx	<i>lasnoticiasonline.com</i>	Link del CDN que se colocará en el portal web "Lasnoticiasonline.com"
6	Radio Xicotepec 570 am / 92.7FM	rolando.continuidad@radioxicotepec570am.com		-
7	Reto Diario	servicios.dalra@gmail.com		Redes sociales
8	Grupo Oro	patesp78@gmail.com		94.9 FM (Oro hits), YouTube (cuenta de Oro Noticias) y Facebook (Cuenta Oro Noticias)
9	Diario Angelopolitano	diarioangelopolitano@gmail.com		Redes sociales
10	Ángulo 7	taniadamian7@gmail.com		Porta: ( <a href="http://www.angulo7.com.mx">www.angulo7.com.mx</a> ) Facebook: <a href="https://www.facebook.com/angulo7noticias">https://www.facebook.com/angulo7noticias</a> X: <a href="https://twitter.com/angulosiete">https://twitter.com/angulosiete</a>

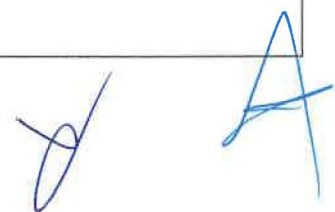


11	Diario Cambio	diariocambio@yahoo.com.mx		Página dirección electrónica Diario Cambio <a href="https://www.diariocambio.com.mx/">https://www.diariocambio.com.mx/</a>
12	Carlos Martín Huerta	direccion@carlosmartinhuerta.com		A través de su página web redes sociales.
13	Tribuna Noticias (La magnífica)	ltorixacervantes@gmail.com		Radio por La Magnífica 95.5 FM, como por nuestro portal de noticias <a href="http://www.tribunanoticias.mx">www.tribunanoticias.mx</a> .
14	Ultra 92.5	gerencia925@ultra.com.mx		A través de las emisoras XHZZ-FM y XHZZ-FM-HD del estado de Puebla
15	E-Consulta	notas@e-consulta.com		A través de redes sociales y portal web
16	Faro Digital	chucholemus58@gmail.com		A través de su portal web
17	Parabólica	hmacip@gmail.com		Redes sociales <a href="https://www.facebook.com/share/5aSnussaXG8s9RkK/?mibextid=LQQJ4d">https://www.facebook.com/share/5aSnussaXG8s9RkK/?mibextid=LQQJ4d</a>
18	La opinión	gerenciaopinion@yahoo.com.mx		Facebook y YouTube
19	Síntesis	admonvp@sintesis.mx		Red social Facebook <a href="https://www.facebook.com/Sintesisweb">https://www.facebook.com/Sintesisweb</a>
20	Contrastes de Puebla	aniimeriino@hotmail.com		Facebook <a href="https://www.facebook.com/ContrastesdePuebla1">https://www.facebook.com/ContrastesdePuebla1</a>
21	Alcance Diario	admon.alcancediario@gmail.com		<a href="https://www.youtube.com/channel/UCJ9-m7bKOLmJYKsnE3d-MXA">https://www.youtube.com/channel/UCJ9-m7bKOLmJYKsnE3d-MXA</a>
22	Sol de Puebla	elopez@elsoldepuebla.com.mx		Facebook <a href="https://www.facebook.com/elsoldepuebla">https://www.facebook.com/elsoldepuebla</a>
23	Heraldo de Puebla	informacion@heraldodepuebla.com		YouTube y Redes sociales
24	Jornada de Oriente	mayte_6@hotmail.com		Canales de YouTube y Facebook
25	Diario Puntual	diariopuntual@gmail.com macrisanto@yahoo.com.mx		Portal de Internet <a href="http://diariopuntual.com">diariopuntual.com</a>





26	El Universal Puebla	lilianaab18@gmail.com		Redes sociales Facebook y pagina Web
27	Sucesos Puebla	sucesospuebla@gmail.com		Tomaran señal de YouTube del Instituto.
28	Ambas Manos	ambasmanos.admon@gmail.com		Red social Facebook
29	Ke Buena Cd Serdán	kebuenapuebla@gmail.com		Radio frecuencia 93.5 FM, así como en la página oficial de Facebook La Kebuena 93.5 FM
30	Mediatik	monyventosa@hotmail.com		Facebook <a href="https://www.facebook.com/share/7mdV5e1WS53AC83G/?mibextid=qj20mg">https://www.facebook.com/share/7mdV5e1WS53AC83G/?mibextid=qj20mg</a> pagina web: <a href="https://mediatik.com.mx/?fbclid=IwAR3J4EOw2TZ2XY8iSYUnkXDkZmcyxcmjrL32VA-Q8dkKSzGHPY83SPMUWb4">https://mediatik.com.mx/?fbclid=IwAR3J4EOw2TZ2XY8iSYUnkXDkZmcyxcmjrL32VA-Q8dkKSzGHPY83SPMUWb4</a> (tomaran link de la cuenta de YouTube del instituto)
31	Almanaque Revista	estebanlp30@gmail.com		A través del portal web a través del código CDN.
32	Canal 13	lalo77tv@hotmail.com		Televisión abierta a través de la señal del 13.1
33	24 Horas Puebla	laura.hoyos@24-horas.mx		YouTube
34	Periódico Central	edmundo.velazquez.vargas@gmail.com		Facebook <a href="https://www.facebook.com/centralpuebla?mibextid=JRokGi">https://www.facebook.com/centralpuebla?mibextid=JRokGi</a>
35	Elinea noticias/Ke buena Puebla	mquiroz40@hotmail.com		A través de las frecuencias 1010 AM y 89.7 FM
36	Canal 6	alberto.rueda@multimedios.com		Televisión abierta a través de la señal del 6.1 y plataformas digitales como YouTube y Facebook.
37	Cinco Radio	r.tellez@cincoradio.com.mx		A través de la frecuencia 1090 de AM y por <a href="http://www.cincoradio.com.mx">www.cincoradio.com.mx</a>



38	Mega Canal	lyre2804@gmail.com		Televisión canal 151 de Megacable
39	Intolerancia	intolerancia.red@gmail.com		Canal de YouTube <a href="https://youtube.com/@IntoleranciaID?si=c-4OkkGnyswM-W0q">https://youtube.com/@IntoleranciaID?si=c-4OkkGnyswM-W0q</a>
40	Milenio	rosario.portillo@milenio.com		Modo de recepción principal y secundario para tv portales de Milenio Puebla y Telediario Puebla <a href="https://www.milenio.com/puebla">https://www.milenio.com/puebla</a> <a href="https://www.telediario.mx/television/puebla">https://www.telediario.mx/television/puebla</a> Y en redes sociales de Milenio Puebla y Telediario Puebla X: @Milenio_Puebla y FB: Milenio Diario Puebla X: @TelediarioPUE y FB: Telediario Puebla
41	Imagen Televisión Puebla	jvalerio@asmedia.com.mx		Redes sociales de Juan Carlos Valerio en YouTube, Facebook y X ; además, de la plataforma digital DosPuntos.media.
42	El Popular	contabilidad@elpopular.org		Facebook
43	Megalópolis	intolerancia.red@gmail.com		YouTube <a href="https://www.youtube.com/channel/UCFf4JQkEmfPp6u0n-pD_8QA">https://www.youtube.com/channel/UCFf4JQkEmfPp6u0n-pD_8QA</a>
44	MTP Noticias	tirzoivan@gmail.com		Facebook y portal Web <a href="https://mtpnoticias.com/">https://mtpnoticias.com/</a>
45	Imagen Radio	Rodrigo Licona		Radiodifusora 105.1 FM

